



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

DECRETO No.
(0048 de Marzo 10 de 2009)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que en artículo 298, Inciso primero de la Constitución Política, establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución."

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES – expidió el Documento No. 3439 "Institucionalidad y Principios Rectores de Política para la Competitividad y Productividad".

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Decreto No. 2828 del 23 de agosto de 2006, Modificado por el Decreto 061 de 2007 definió el Sistema Administrativo Nacional de Competitividad, la Comisión Nacional de Competitividad, las Comisiones Regionales de Competitividad y la promoción para su creación en las regiones.

Que el Departamento del Putumayo debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Crear la Comisión Regional del Putumayo como instancia de concertación y articulación entre la Comisión Nacional de Competitividad, las entidades territoriales y la sociedad civil en temas



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

relacionados con la productividad y competitividad del departamento con el fin de promover el desarrollo económico y mejorar el nivel de vida de la población.

ARTICULO SEGUNDO Composición. La Comisión Regional de Competitividad del Departamento de Putumayo, estará integrada por los siguientes Miembros Principales y en su ausencia estarán sus suplentes:

1. El Gobernador del Putumayo o su delegado
2. Secretario de Planeación
3. Secretario Productividad y Competitividad
4. Secretario de Hacienda
5. Secretario de Agricultura
6. Secretario de Educación y Cultura
7. Presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio del Putumayo.
8. Director Regional del Servicio Nacional Aprendizaje SENA
9. Rector Instituto Tecnológico del Putumayo - ITP
10. Rector Representante de los Colegios Agropecuarios del Putumayo
11. Alcalde Municipio de Mocoa
12. Alcalde Municipio de Puerto Asís
13. Presidente Asamblea Departamental
14. Director General de CORPOAMAZONIA
15. Representante de la empresa ECOPETROL
16. Representante Comité de Ganaderos de Puerto Asís
17. Representante de Cooperativa COPIAMAZONIA
18. Presidente Asociación Juntas de Acción Comunal
19. Un representante de Organizaciones para el Desarrollo de la Región
20. Un representante del sector comercial del Departamento
21. Un representante del sector turístico del Departamento
22. Un representante del sector solidario del Departamento

PARÁGRAFO PRIMERO La Secretaría Técnica de la Comisión Regional será ejercida de manera conjunta entre la Secretaria de Productividad y Competitividad quien coordinará las iniciativas públicas y la Cámara de Comercio del Putumayo quien coordinará las iniciativas privadas y de la sociedad civil.

PARAGRAFO SEGUNDO El Grupo Directivo de la Comisión podrá convocar invitados especiales de los sectores públicos y privados quienes tendrán derecho a opinar sin voto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

PARAGRAFO TERCERO Cuando se realice invitaciones a los alcaldes, el representante de cada zona, puede ser elegido por los alcaldes de la respectiva jurisdicción.

ARTICULO TERCERO Reuniones. Por convocatoria del Presidente de la CRC de Putumayo esta comisión sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año, siendo el primer viernes de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y de manera extraordinaria con la frecuencia necesaria para cabal cumplimiento de su agenda de trabajo, la cual será convocada por el presidente de la CRC o una tercera parte de los miembros de la Comisión.

ARTICULO CUARTO Funciones. La Comisión Regional de Competitividad, ejercerá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobernador del Departamento y a la Comisión Nacional de Competitividad en la Formulación de los lineamientos de la política de productividad y competitividad en concordancia con los planes y programas de desarrollo del País y del Departamento.
2. Acordar los planes y acciones que permitan mejorar la competitividad del Putumayo donde se conjugan los esfuerzos para coordinar y articular estrategias, proyectos y gestiones entre el departamento y la nación.
3. Apoyar la articulación de las iniciativas y acciones que se adelanten en las diferentes entidades públicas y privadas relacionadas con la competitividad.
4. Proponer un modelo de gestión que incluya la asignación de responsabilidades, sistemas de medición y seguimiento de indicadores de productividad y competitividad; revisión periódica de las metas definidas en el Plan de competitividad del Putumayo, rendición de cuentas y divulgación ante la sociedad civil de los resultados de su gestión.
5. Mantener contacto permanente con los Municipios para la identificación de sus principales necesidades y sus ventajas competitivas.
6. Presentar propuestas al Gobierno Departamental para la adopción de medidas tendientes a lograr el mejoramiento de la Productividad y competitividad de la región de sus municipios y sectores productivos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

7. Proponer acciones para la modernización de instituciones y normas que afecten la productividad y competitividad del Departamento.
8. Estudiar los temas que propongan sus miembros en relación con los objetivos de la comisión.
9. Aportar recursos para su funcionamiento.
10. Crear las mesas técnicas de apoyo que concorde necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
11. Proponer acciones por el desarrollo de una cultura de competitividad, como factor determinante de la gestión privada y pública de la producción departamental y de la orientación de las empresas hacia los mercados interno y externo.
12. Expedir su propio reglamento.
13. Las demás inherentes al cumplimiento de los objetivos del Sistema Administrativo Nacional de competitividad en articulación con la Comisión Nacional de Competitividad.

ARTICULO QUINTO Vigencia y derogación. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los 10 días del mes marzo de 2009

FELIPE ALONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo